



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00217-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. treinta (30) de septiembre del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ejecutiva. Se informa que el apoderado de la ejecutante, allega solicitud para terminar y archivar el proceso.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que el abogado JORGE OSWALDO BAQUERO GIRALDO, apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso, y como quiera que se encuentra facultado para desistir de las pretensiones dirigidas contra ALBERTO ANÍBAL SÁNCHEZ LEMUS, como se evidencia en el poder allegado junto a la demanda, el Despacho con sujeción a los artículos 314 y siguientes del CGP, dispone:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento la totalidad de las pretensiones de la demanda ejecutiva presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente trámite judicial a instancia de **ANA MARIA SANCHEZ ALBA** contra **ALBERTO ANÍBAL SÁNCHEZ LEMUS**.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme la presente providencia, archívense las diligencias previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la rama judicial y del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 134 Hoy 01 de octubre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

OSPP

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34fc3713de00fd1a5c6ec2c82793c814c4ee433d34b5612d216a3ecdd03b8f8c

Documento generado en 30/09/2021 05:11:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>